



Ayuntamiento de Lora del Río

ANUNCIO

Se hace saber que por esta alcaldía, con fecha 29 de Enero del 2025 se ha dictado el siguiente Decreto:

DECRETO DE ALCALDÍA N°20258/0244

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que el Ayuntamiento de Lora del Río ha solicitado participar en el PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2024, recogido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (BOP número 83 de 30 de abril de 2024) aprobado en sesión plenaria de la Excma. Diputación de Sevilla el 25 de abril de 2024.

Visto que en las Bases Reguladoras para el desarrollo de este Programa Para la Prevención de la Exclusión Social 2024, se ha asignado a este municipio la cantidad de 208.719,54 euros para el Programa de Ayudas para la Prevención de la Exclusión Social.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Programa en todo su articulado. El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023).

Y de conformidad con los requisitos regulados en las bases reguladoras del Programa y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378





Ayuntamiento de Lora del Río

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las bases que a continuación se detallan y que han de regir la contratación de las personas beneficiarias

"BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024, RECOGIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027, RECOGE EN SU ANEXO 1.10. LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL".

1.- OBJETO.

El objetivo del Programa Para la Prevención de la Exclusión Social 2024 es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio y superior.
- Realizar pequeñas obras de interés para el municipio o Entidad Local Autónoma.





Ayuntamiento de Lora del Río

2.- REQUISITOS.

Las personas destinatarias del Programa Para la Prevención de la Exclusión Social 2024 son las personas en edad laboral, que reúnan los siguientes requisitos:

1.- **Estar empadronados** en Lora del Río a fecha **1 de Enero de 2025**.

2.- Acreditar la **situación de desempleo** de la persona solicitante A LA FECHA DE SOLICITUD.

4.- Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos , que se determinen en la correspondiente convocatoria, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la aprobación.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de la solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

3.- DESTINATARIOS.

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de





Ayuntamiento de Lora del Río

poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos de la base 5ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

4º.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR.

A los efectos de esta convocatoria, **se entiende por unidad familiar:**

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.
- Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.
- **No se considerarán incluidos en la unidad familiar** otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar, , en caso de detectar solicitudes con miembros duplicados, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada.
- Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de inicio del proceso de presentación de solicitudes.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Como indican las Bases en su punto 5º, el/la trabajador social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, así como los previstos en el apartado 4º de las bases. Dicho informe será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales, debiendo ser firmado

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378





Ayuntamiento de Lora del Río

electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A cada solicitud se le aplicará un baremo de puntuación que se aplicará a todos los solicitantes admitidos al proceso y que cumplan todos los requisitos socioeconómicos punto 5º de las bases reguladoras. Los criterios que se puntúan responden al Punto 4.-“Entidades beneficiarias y destinatarias finales” de las Bases Reguladoras. La puntuación final obtenida será la que se tendrá en cuenta para establecer el orden de contratación.

ANEXO I_BAREMO DE VALORACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

PERSONAS QUE NO HAYAN SIDO CONTRATADAS EN EL PUM EN LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024	50 PUNTOS
PERSONAS QUE NO HAYAN SIDO CONTRATADAS EN EL PUM EN LOS AÑOS 2023 Y 2024.	25 PUNTOS
PERSONAS QUE NO HAYAN SIDO CONTRATADAS EN EL PUM EN AÑO 2024.	15 PUNTOS
MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	15 PUNTOS
FAMILIAS CON ORDEN DE DESAHUCIO	12 PUNTOS
SOLICITANTE MAYOR DE 45 AÑOS	11 PUNTOS
QUE EN LA UNIDAD FAMILIAR HAYA ALGÚN JOVEN CON DIFICULTADES PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O DE GRADO SUPERIOR O MEDIO	10 PUNTOS
SOLICITANTE CON AL MENOS UN 33% DE MINUSVALÍA	8 PUNTOS
PERSONAS QUE VIVAN SOLAS Y TENGAN UNA SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	7 PUNTOS
QUE LA UNIDAD FAMILIAR SOPORTE HIPOTECA O ALQUILER (en caso de alquiler, justificar mediante contrato regularizado, en caso de hipoteca, documento bancario)	5 PUNTOS
POR CADA MENOR DE EDAD A CARGO	4 PUNTOS
POR CADA PERSONA A CARGO CON SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (con resolución de dependencia)	2 PUNTOS
POR CADA MIEMBRO, QUE NO SEA EL SOLICITANTE, DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE TENGA 33% DE MINUSVALÍA	2 PUNTOS
TOTAL DE Puntuación	

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378





Ayuntamiento de Lora del Río

Si en el resultado de aplicación de este baremo resultase empate, se tendría en cuenta los ingresos económicos de la unidad familiar para desempatar, de manera que a menores ingresos más prioridad en el orden, y si aun así este persiste, se tendría en cuenta los menores a cargo, es decir, a mayor número de menores de edad a cargo más prioridad en el orden, posteriormente los miembros que forman la unidad familiar, siendo a mayor número de miembros en la unidad familiar, más prioridad en el orden, si siguiera persistiendo el empate se priorizaría por el tiempo que lleven el solicitante como demandante de empleo, a más tiempo como demandante de empleo más prioridad, y de seguir persistiendo el empate se utilizaría el orden de registro de entrada de la solicitud.

6.- SOLICITUDES

La solicitud estará disponible en SEDE ELECTRÓNICA, en la web del Ayuntamiento de Lora del Río, www.loradelrio.es en el apartado de Recursos Humanos; BOLSA PARA PROGRAMA EMPLEO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2024.

El trámite se realizará preferiblemente de forma electrónica, para lo que deberá poseer Clave Permanente o análogo. De no ser así, podrá solicitar cita en el centro Guadalingo, donde le facilitaran el proceso de expedición de esta Clave Permanente.

El trámite será electrónico, con lo que deberá poseer certificado electrónico o análogo. De no ser así, se habilitará una cita previa, llamando a los teléfonos 955802851 extensión 1701 para prestar apoyo al solicitante en este trámite, acudiendo el día y la hora establecidos, donde se le emitirá el certificado electrónico y la CLAVE PERMANENTE, para poder realizar el trámite y solicitar toda la documentación necesaria.

Una vez emitido el certificado, o en caso de tenerlo, se le gestionará una nueva cita para entrevista con las técnicas de servicios sociales para poder realizar la valoración del informe social, revisión de documentación y entrega de la misma.

Las solicitudes de participación deberán presentarse conforme al modelo de solicitud (anexo II).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento www.loradelrio.es

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

8.- DOCUMENTACIÓN

Los documentos a aportar para valorar la inclusión en el Programa Para la Prevención de la Exclusión Social 2024 serán:

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378





Ayuntamiento de Lora del Río

- 1) **DNI o NIE** en vigor del **SOLICITANTE**.
- 2) **LIBRO DE FAMILIA**.
- 3) **CERTIFICADO DE PAREJA DE HECHO**.
- 4) En caso de separación o divorcio, **SENTENCIA JUDICIAL Y/O CONVENIO REGULADOR**, en caso de no percibir pensión alimenticia adjuntar la demanda interpuesta por incumplimiento de sentencia.
- 5) **Acreditación de discapacidad o dependencia**.
- 6) En caso de hijos o solicitantes que se encuentren cursando estudios universitarios, grado superior o medio, carta de pago correspondiente al curso escolar 2024/2025.
- 7) **RECIBO DE HIPOTECA O CONTRATO DE ALQUILER** legalmente registrado y/o **ORDEN JUDICIAL DE DESAHUCIO**.
- 8) **INFORME DE PERIODO DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO** del solicitante del último año con fecha del día de inicio de solicitudes.
- 9) **NÓMINAS DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR que hayan trabajado en el último año y VIDA LABORAL. Si han sido trabajos agrícolas, informe de jornadas reales**.
- 10) Informe de Prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (mayores de 18 años).
- 11) Informe de Prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (mayores de 18 años).

9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Excmo. Ayto de Lora del Río dictará resolución publicando la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la puntuación y las causas de exclusión, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de posibles errores.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas la lista definitiva.

Los anuncios relativos al proceso serán incluidos en sede electrónica de la web municipal (www.loradelrio.es)

10.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.





Ayuntamiento de Lora del Río

11.- ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

12.- CONTRATACIÓN

Los contratos financiados con cargo al Programa Para la Prevención de la Exclusión Social 2024, cumplirán la normativa vigente en materia laboral acogido al Programa Para la Prevención de la Exclusión Social 2024 de la Diputación de Sevilla” y en el mismo se deberán especificar las tareas a desarrollar, no pudiéndose destinar en ningún caso a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

El inicio de la contratación de los beneficiarios estará sujeta a la publicación de la resolución definitiva de la concesión de dicha subvención.

SEGUNDO: Publicar anuncio en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lora del Río (www.loradelrio.es).

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto a la Concejala Delegada de Bienestar Social, la Intervención Municipal, al Departamento de Personal a los efectos oportunos y al departamento de Secretaría.

CUARTO: Dar cuenta del contenido de este Decreto en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Lora del Río, a fecha de Firma Digital
Fdo.: Vanessa Serrano Aguilar
CONCEJAL-DELEGADA

